

ADENDA No. 1

PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA FAR- SP- 042-2020

Objeto: SUMINISTRO DE PRIMERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DOTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE CADA FUNCIONARIO, TENIENDO EN CUENTA SU RESPECTIVO TALLAJE.

La Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en usos de sus facultades legales, teniendo en cuenta que de acuerdo a la respuesta dada a la observación jurídica a la Solicitud Simple de Oferta, la cual fue aceptada parcialmente, se procede a modificar los aspectos en relación a la constitución de garantías de la siguiente forma:

4. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución de acuerdo a lo estipulado en las obligaciones especiales del contrato y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

21. CONSTITUCION DE GARANTIAS.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir las siguientes:

- a. Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato.
- b. Calidad: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato.

Se firma en San Juan de Pasto, 17 días del mes de abril de 2020.


GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ
GERENTE

Revisó: Oficina Jurídica 

Juntos por la Excelencia

